



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MDSD-A

Santo Domingo, 23 de enero del 2024.

VISTO:

El INFORME N°038-2024-MDSD-GIDUR-ING.ACE/G, de fecha 23 de enero del 2024, de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, sobre la designación del Inspector para la ejecución de obra **"RECONSTRUCCION DE CALLES 04 DE NOVIEMBRE, CARNERO, CHULUCANAS, PIURA, CASTILLA, PASAJE S/N, LIBERTAD, TUPAC AMARU Y PUENTE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DEMORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI: 2553580; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2022-MDSD**, entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y el Consorcio 4 de noviembre conformado por las empresas SERVICIOS GENERALES VIVIANA EIRL, con RUC N° 20483851171 con una participación de 60% y GRAMZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, con RUC N° 20503870542 con una participación de 40%.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, se suscribe el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°003-2022-MDSD**, entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y el Consorcio Tupac Amaru DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS E.I.R.L., con RUC N°10182066678 (1% de participación) y la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, con RUC N°20487493059 (99% de participación).

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante **RESOLUCION DE ALCALDÍA N°197-2023-MDSD-A**, documento que resuelve:

- **Artículo Primero APROBAR** el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto ascendente a la suma **S/ 2,680,966.95** (Dos millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y seis con 95/100 soles).

